

Santiago del Estero, 11 de Julio de 2005

Resolución H.C.S. n°: 86

Expediente n°:

VISTO:

Las Resoluciones HCS. Nros. 82/2005, 83/2005, 84/2005 y 85/2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución HCS. N° 85/2005 interpreta los alcances del artículo 78 de los Estatutos de la UNSE para la designación de Profesores Ordinarios.

Que dicha normativa no contempla la situación de los docentes de la UNSE, con edades comprendidas entre los 59 y los 65 años de edad, que quieran concursar en cargos Ordinarios de mayor categoría o acceder a la condición de Ordinarios, los docentes Interinos, en cualesquiera de las categorías de profesor.

Que el período de la designación como Ordinario estará condicionado a la edad de los postulantes, cuyo límite máximo de designación es hasta los 65 años de edad, en concordancia a lo señalado en el Artículo 83° del Estatuto de la UNSE.

Que las Unidades Académicas deberán notificar a los postulantes, al momento de su inscripción, los alcances de la presente Resolución y de toda otra relacionada con los concursos Ordinarios.

Que el H. Consejo Superior, en su Reunión Extraordinaria de fecha 29/06/2005 ha designado una Comisión Especial integrada por los Consejeros Superiores Dr. José TOGO, Geól. Juan CASTELLANO, Ing. Celia GAILLARD de BENÍTEZ y Lic. Graciela SABER a fin de que elaborara una propuesta al respecto.

Que la Comisión Especial ha elevado la misma para su tratamiento en la Reunión Ordinaria de fecha 08/07/2005.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que las Unidades Académicas deben incorporar como postulantes en los Concursos de Profesores Ordinarios, a todos los docentes activos de la UNSE con edades superiores a los 58 años, que aspiran a modificar su situación de revista, en un cargo de igual o superior categoría de Profesor Ordinario.

Artículo 2°.- Los docentes que se encuadren en el Artículo anterior y que hayan accedido al cargo concursado serán designados por un período de permanencia en correspondencia con el Artículo 83 del Estatuto de la UNSE.

///...

2.-

Resolución H.C.S. n°: 86

Expediente n°:

///...

Artículo 3°.- Las Unidades Académicas deberán notificar fehacientemente los alcances de la presente Resolución a todos los postulantes con edades superiores a los 58 años de edad, al momento de la inscripción.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Hacer saber, dar copia. Cumplido, archivar.